

## **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 3 de junio de 2021, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):**

D. Álvaro Garrido Romero

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### **MANIFIESTAN**

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta, referida a:
  - a) ¿Las convalidaciones a las que hace referencia el Acta de la Comisión Paritaria Nº 37/2020 indica que se puede solicitar la convalidación de la formación de la norma UNE 58923 con el módulo C29 (siempre y cuando se incluyan los contenidos del segundo en el primero) las ha de solicitar la entidad que imparta la formación o la empresa que realiza la formación? En caso de que sea el centro de formación, ¿es obligatorio que sea una entidad con la formación homologada por FLC o FMF o es suficiente con que sea una entidad que tenga certificación UNE 58923? ¿Todo esto sería extensible a otras normas UNE, como UNE 58451 (carretillas elevadoras), UNE 58140 (puentes grúa), y UNE 58161 (grúas cargadoras, en tramitación)?
  - b) ¿La formación de las normas UNE indicadas en el punto anterior podría convalidar la formación de Anexo II y de Anexo IV del III CEM, siempre que se incluyan los contenidos del convenio en la formación que se realice según normas UNE?
  - c) ¿Podría publicarse una tabla de convalidaciones que incluya la equivalencia entre las normas UNE indicadas y los módulos C27, C28 y C29 del III convenio del Metal para que se pueda entender que la convalidación es directa?
  - d) ¿Podrían incluirse las formaciones bajo los estándares UNE como equivalentes a la formación de convenio en el IV CEM.
  - e) ¿Está previsto que el IV CEM realice la diferenciación entre la formación del artículo 19 de la ley de prevención de riesgos laborales y la formación del artículo 5.4 del R.D. 1215/1997?
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:
  - a) Puesto que las obligaciones normativas reguladas en el CEM vinculan a las empresas individualmente consideradas, serán ellas las que eleven las solicitudes de convalidación pertinentes, si cumplen con lo establecido al efecto en dicho Convenio Estatal. Ello es así, además, porque cada empresa puede decidir incrementar sus acciones formativas en función de su política en prevención de riesgos laborales.
  - b) La formación de las normas UNE podrían convalidar las acciones formativas establecidas en el CEM (Anexos II y IV) mediante petición expresa a esta Comisión Paritaria debidamente razonada y justificada para cada caso en concreto.
  - c) La elaboración de una tabla de convalidaciones, en el sentido expuesto, está en la agenda de materias objeto de negociación para el IV Convenio Estatal del Metal.

- d) Esta cuestión será objeto de análisis y debate en la próxima negociación indicada en el punto anterior.
- e) De acuerdo con la respuesta emitida por la Dirección General de Trabajo, para un supuesto análogo en el sector de la Construcción, de fecha 23-7-2018:

“La formación preventiva convencional con el contenido y exigencias previstas en el mismo (Convenio General Construcción)... se trata de una formación **obligatoria y exigible pero distinta y complementaria** a la referida ex artículo 19 por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.”

Esto es así, porque resultaría de imposible cumplimiento dar respuesta adecuada a la inmensa casuística que se produciría dada la multiplicidad de puestos de trabajo existentes en el Sector del Metal.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL